

Criterios Específicos de Evaluación

ÁREA V: CIENCIAS SOCIALES

Estos criterios, enmarcados en el Reglamento vigente del SNI, no son exhaustivos y en ese sentido, tienen por objeto servir como guía tanto para la preparación de la solicitud de ingreso o reingreso al Sistema Nacional de Investigadores, como para evaluar a los solicitantes. Los valores numéricos son solo indicativos y serán complementarios a la valoración cualitativa de las comisiones dictaminadoras y revisoras.

Requisitos reglamentarios generales para ingresar al SNI

Artículo 27. Para ser miembro del SNI se requiere que el/la investigador(a):

- I. Cuento con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina. La equivalencia se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III];
- II. Realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
- III. Presente los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o sea persona de nacionalidad mexicana que realice actividades de investigación en el extranjero.

Requisitos reglamentarios por tipo de solicitud y distinción

NUEVO INGRESO Y REINGRESO NO VIGENTE

Periodo de evaluación (Reglamento 2018)

Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global. Véase el [Artículo 37](#) fracción II.

Lineamientos del funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y transversales

Artículo 17.- Son atribuciones de las comisiones transversales, evaluar y dar una valoración a las comisiones dictaminadoras, sobre los productos relativos a su temática, que presenten las solicitudes.

Su recomendación deberá ser incorporada en la recomendación que presenten las comisiones dictaminadoras al Consejo de Aprobación.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

CANDIDATO	NIVEL I
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer el grado de doctorado. En el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III]; • Demostrar capacidad para realizar investigación, con la evaluación de sus productos de investigación científica o tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer el grado de doctorado, en el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III], • Haber realizado trabajos de investigación científica o tecnológica original y de calidad, lo que demostrará mediante la presentación de sus productos de investigación o desarrollo tecnológico, y • Haber participado en la dirección de tesis de licenciatura o posgrado, o en la impartición de asignaturas, así como en otras actividades docentes o formativas.

NIVEL II	NIVEL III
<p>Además de cumplir con los requisitos del nivel I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado investigación original, de calidad reconocida, constante y donde se demuestre • liderazgo en una línea de investigación, • Haber dirigido tesis de posgrado, y • En su caso, lo previsto en el artículo 37. 	<p>Además de cumplir con los requisitos del nivel II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado investigación que represente una contribución científica o tecnológica trascendente • para la generación o aplicación de conocimientos; • Haber realizado actividades sobresalientes de liderazgo en la comunidad científica o tecnológica • nacional, • Contar con reconocimiento nacional e internacional, por su actividad científica o tecnológica, y • Haber realizado una destacada labor en la formación de recursos humanos de alto nivel para el país. • En su caso, lo previsto en el artículo 37.

Definiciones y Consideraciones del Área V

El Área V, concentra a los investigadores que se abocan al estudio de la Administración, Ciencia Política y Administración Pública, Comunicación, Contabilidad, Demografía, Derecho y Jurisprudencia, Economía, Geografía Humana, Sociología y Prospectiva principalmente.

El Sistema Nacional de Investigadores, como su nombre lo indica, privilegia la investigación científica sobre cualquier otra actividad académica. De esta manera la docencia, dirección de tesis, divulgación y difusión son importantes y complementarias, pero no sustituyen la investigación, comprobada a través de productos.

Los elementos en que se sustenta la evaluación de los aspirantes a ingresar en esta Área son: resultado de la actividad académica en investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico, participación en actividades educativas, integración de grupos de investigación y desarrollo de infraestructura.

Los criterios generales para ingreso y reingreso en el SNI son los siguientes:

1. El trabajo de investigación realizado, reflejado a través de la publicación de diversos productos de investigación que hayan sido objeto de un proceso riguroso de dictamen. La calidad prevalecerá sobre la cantidad. No serán considerados como productos válidos de investigación las auto-publicaciones realizadas en imprentas comerciales, obras sin dictámenes estrictos, memorias de congresos, libros de homenaje, libros electrónicos con temáticas dispersas, trabajos de difusión, artículos y capítulos de libro con exceso de autores sin justificación adecuada.
2. El desempeño del último periodo de evaluación, así como, en caso de ser susceptibles de subir de nivel, la obra global reflejada a través de los resultados de las actividades de investigación realizadas;
3. La creatividad y originalidad de los trabajos, así como la condición de liderazgo del investigador en la autoría de las publicaciones.
4. La consolidación de la línea de investigación.
5. Criterios cualitativos, tales como son: la trascendencia demostrada de las investigaciones realizadas, el impacto y el prestigio nacional e internacional de las revistas y editoriales en que se han publicado los libros, el tipo de citas a las publicaciones y la importancia de las aplicaciones.
6. Los investigadores que tengan prórroga como candidato a investigador nacional al ser evaluados se considerará que tengan cinco productos de investigación publicados en el periodo de cuatro o cinco años previos al momento de la solicitud, según sea el caso.
7. La formación de investigadores y la participación en tareas educativas.
8. Las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura, bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación; así como también, la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas.
9. La trayectoria del investigador es tomada en cuenta en los casos de ingreso y promoción siempre y cuando cumplan con los mínimos del periodo (cantidad y calidad), requeridos por el SNI para todos los demás investigadores. Dentro de la trayectoria se evaluará:
10. La fundación, consolidación, coordinación o dirección de programas docentes y de investigación que han trascendido.
11. La fundación, consolidación, coordinación o dirección de revistas de investigación que han sido indizadas, reconocidas por su prestigio académico y que han adquirido amplia circulación.
12. La fundación, coordinación o dirección de colecciones de libros que han sido reconocidas por su prestigio académico, por haber integrado obras clave en algún campo del saber y que han adquirido amplia circulación.
13. Trabajo interdisciplinario. La contribución al trabajo inter/transdisciplinario se considerará particularmente para los niveles II y III. Se evaluará a través del aporte al conocimiento inter/transdisciplinario por medio de:
14. Publicaciones que hayan adquirido amplio reconocimiento nacional e internacional.
15. La fundación de programas docentes y de investigación reconocidos y que hayan trascendido y lleven consigo este sello de la inter/transdisciplina.

Elementos de la evaluación

Productos válidos de investigación

Se consideran como productos válidos de investigación los siguientes:

16. Artículos de investigación en revistas especializadas, de calidad nacional e internacional, que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio.
17. Libros dictaminados rigurosamente y publicados por editoriales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación.
18. Capítulos de Libros dictaminados rigurosamente y publicados por editoriales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación.
19. Otros productos de investigación con rigor científico, y publicados con los criterios anteriores.
20. Patentes, certificados de invención y otras aplicaciones relevantes en el campo de estudio.
21. Certificados de registro de nuevos productos.
22. Software registrado con derechos de autor. Desarrollos tecnológicos, innovaciones y asesorías especializadas provenientes de un proyecto de investigación.

Criterios, características y calidad de los productos

La ponderación de la calidad e impacto del conocimiento generado se realiza con base en los siguientes criterios:

23. Para artículos de investigación publicados en revistas. Se da preferencia a las revistas indizadas en el caso de las internacionales, y del padrón de CONACYT en el caso de las nacionales. Sin embargo, se analizará el contenido del artículo y también se considerará para el ingreso y permanencia en el SNI, un artículo publicado en una revista nueva pero que muestre estricto arbitraje y calidad. Solo se evaluarán artículos publicados o aceptados que indiquen por parte del Comité Editorial el número y fecha de la publicación.
24. Para libros publicados, producto de una investigación, se toma en cuenta el prestigio de la casa editorial, en caso de reediciones se consideran solamente aquellas corregidas y aumentadas; para el caso de libros o capítulos de libros solo se aceptará para la evaluación el libro publicado o capítulo publicado en su caso sus galeras con la respectiva carta de aceptación del Comité Editorial. La coautoría de artículos, capítulos de libros y de libros se ponderarán según las prácticas establecidas en las diferentes disciplinas y de las diferentes fuentes editoriales.
25. Las reimpresiones y segundas ediciones de libros colectivos o de autor no se considerarán como un nuevo producto de investigación publicado, pero sí como un indicador del impacto de una obra. Para ello se evaluará el tiraje de las ediciones agotadas y sucesivas.
26. Capítulos en libros. Los textos que son producto de investigación y se incluyen como capítulos de un libro colectivo serán considerados con el mismo valor que un artículo en una revista indizada, a condición de que sean publicados por editoriales de reconocido prestigio académico y arbitraje, o bien en co-edición con una institución académica que garantice el arbitraje.
27. Los opúsculos tendrán un valor equivalente a un capítulo de libro.
28. La ponderación en la participación en la compilación y la coordinación/dirección/edición de libros se realizará de acuerdo con las siguientes definiciones:
29. La primera (compilación) usualmente es la reunión de una serie de textos (en ocasiones procedentes de congresos, seminarios, reuniones, etc.) que no tienen entre sí más vínculo que cierta temática más o menos amplia. En cambio, la coordinación y dirección de obras colectivas corresponde al caso de aquellos libros en los cuales participan varios autores de capítulos pero que tienen un programa de investigación que le da continuidad y articulación a los textos entre sí. Por otra parte, los libros coordinados/dirigidos/editados suelen presentar un estudio introductorio en el cual se presenta el programa de trabajo, grandes interrogantes, una discusión teórico-metodológica, y no una simple presentación de los resúmenes de los capítulos, como suele ocurrir con las compilaciones.
30. La coordinación/dirección de un libro colectivo destacado que emana de un programa o línea de investigación, que evidencia articulación, coherencia y nuevo conocimiento, podrá ser considerada como producción de libro.
31. La compilación de una obra colectiva sin articulación interna no será considerada como un producto de investigación. Cuando el compilador sea autor de uno o varios capítulos en dicha obra, serán considerados como capítulos en libro.
32. La traducción especializada de obras importantes de las Ciencias Sociales, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación una vez publicada.
33. La coordinación/dirección de un libro colectivo destacado que emana de un programa o línea de investigación, que evidencia articulación, coherencia y nuevo conocimiento, podrá ser considerada como producción de libro.

34. La compilación de una obra colectiva sin articulación interna no será considerada como un producto de investigación. Cuando el compilador sea autor de uno o varios capítulos en dicha obra, serán considerados como capítulos en libro.
35. Se reconoce que en Ciencias Sociales la investigación se lleva a cabo de forma individual o en grupos reducidos. Es importante que el investigador que sistemáticamente publica con varios autores, también reporte publicaciones individuales para poder evaluar su contribución a la construcción del conocimiento social.
36. La auto-publicación, sea impresa o digital, no será tomada en consideración como producto de investigación en ninguna de sus formas.
37. Contenidos digitales. Las revistas digitales se consideran como medios pertinentes para la publicación de productos de investigación siempre y cuando se constate que los trabajos publicados han sido dictaminados.
38. Los libros digitales colectivos (o e-book) se tomarán en cuenta cuando hayan sido publicados por editoriales de reconocido prestigio y preferentemente con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado. En estos casos se evaluará igual que las obras impresas, diferenciando la compilación de la coordinación/dirección. Actualmente, se han presentado solicitudes que registran libros electrónicos de más de 3500 páginas. Se observa en estos productos una nula dictaminación del trabajo y que carecen de un eje de estudio que amerite la edición de un producto digital.
39. Para el uso productivo de patentes, certificados de invención y de registro, se toma en cuenta la calidad de su contenido, su uso en el sector productivo y el prestigio del organismo emisor.
40. Para los desarrollos tecnológicos, se considera la repercusión industrial del conocimiento generado, debidamente acreditado por los usuarios.
41. El uso en nuevas metodologías de investigación y en la solución de problemas sociales o productivos del país, de los conocimientos generados.

Participación en actividades educativas

Los elementos que se tomarán en cuenta para su evaluación son:

42. La participación del académico en la formación de recursos humanos en laborescentes.
43. La dirección de Tesis de licenciatura, maestría y doctorado. La dirección de tesis de posgrado es de particular importancia en la promoción y permanencia en el Nivel II, y las de doctorado para el Nivel III. Se considera la calidad de la investigación con relación con la consolidación de un campo, línea o especialidad de la investigación. Las tesis de maestría y licenciatura favorecen el ingreso al Nivel I.
44. Actividad docente. Considera la participación del académico en la impartición de cátedra en licenciatura o posgrado.

Liderazgo

Los investigadores que aspiren a los Niveles II ó III deben demostrar liderazgo académico a través de:

45. Generación y consolidación de líneas de investigación. Entendiéndose por ello el número de productos de investigación y su impacto en una determinada disciplina, así como por el reconocimiento nacional e internacional que el investigador haya recibido; indicadores complementarios del reconocimiento nacional e internacional son el liderazgo en organizaciones académicas, la participación en Juntas Editoriales, invitaciones a la presentación de ponencias magistrales.
46. Formación de grupos de investigación. Entendiéndose por ello que un líder académico es aquel que además de contar con un grupo de investigación propio ha formado investigadores independientes, que a su vez generan nuevos grupos, redes y líneas de investigación.

Infraestructura

La creación de infraestructura es un elemento relevante en las promociones a los Niveles II y III, y consiste en:

47. Generación, consolidación o fortalecimiento de unidades o laboratorios de investigación del país.
48. Creación de nueva instrumentación para la investigación. Esta actividad se pondera con base en el reconocimiento explícito en artículos científicos, patentes generadas o por los usuarios.

Divulgación de la Ciencia

La difusión de los productos de la investigación es ponderada debido a la importancia de esta actividad tanto en el ámbito nacional como en el internacional, especialmente para los Niveles II y III.

Marco de Referencia Cualitativo por Nivel

Candidato a Investigador Nacional

Recién doctorado que ha realizado investigación en el tema de su tesis doctoral. Debe mostrar capacidad para realizar investigación y posibilidades de llegar a Nivel I en tres años.
No es indispensable que el aspirante haya demostrado formación de recursos humanos.

Investigador Nacional Nivel I

Un Investigador Nacional Nivel I, participa de manera consistente y sistemática en los procesos de generación de conocimiento y aún no cumple con los requisitos para ingresar al Nivel II.

Investigador Nacional Nivel II

El investigador nacional de nivel II es capaz de demostrar liderazgo e impacto nacional en una línea consolidada de investigación.

Investigador Nacional Nivel III

El investigador nacional de nivel III es capaz de demostrar liderazgo nacional e internacional en investigación y formación de investigadores en el país.

Marco de Referencia Cuantitativo de la Evaluación por Tipo de Solicitud, Categoría y Nivel

Los criterios cuantitativos en este marco son una guía, y en todo caso constituyen un mínimo, que deberá de ser considerado y complementado en el contexto de la valoración cualitativa que lleve a cabo la Comisión Dictaminadora o Revisora.

NUEVO INGRESO

CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	Tener el grado de Doctor, haber publicado en los tres años anteriores a la solicitud, un mínimo de un producto válido (artículo o capítulo de libro), como autor único o primer autor (de acuerdo con los usos de cada disciplina) en revistas científicas o académicas o editoriales de prestigio con arbitraje riguroso, o dos trabajos como coautor dentro de una misma línea de investigación.	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a) Tener el grado de doctor. b) Tener una línea definida de investigación. c) Haber publicado cinco productos válidos (un libro original o un mínimo de cinco artículos en revistas científicas o académicas, capítulos de libros, mapas de investigación). 	Haber participado en la dirección de tesis de licenciatura o posgrado, o en la impartición de asignaturas, así como en otras actividades docentes o formativas.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

			También se tomará en cuenta los libros coordinados, antologías y compilaciones que incluyan la participación personal de investigación original. En todos los casos se deberá observar que los productos fueron sometidos a un arbitraje riguroso.	
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	<p>Además de los aspectos señalados para el Nivel I:</p> <p>Tener una carrera de investigación consolidada, demostrada por obra publicada que incluya libros originales, artículos, capítulos de libros, reseñas, críticas, libros coordinados, antologías o compilaciones y ediciones o traducciones relevantes.</p>	<p>Haber dirigido tesis de posgrado y formado recursos humanos de alto nivel.</p>	<p>Además de lo señalado para el Nivel II:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber realizado una obra científica que represente una reconocida contribución al conocimiento. b) Haber publicado obras de trascendencia en su(s) línea(s) de investigación c) Tener liderazgo y prestigio internacionales, demostrado mediante reconocimientos o distinciones académicas, citas de calidad a sus obras (por autores reconocidos internacionalmente), reseñas a sus trabajos en revistas de circulación internacional, y similares. d) La activa participación en el desarrollo institucional de la investigación: en comités editoriales, comisiones institucionales de evaluación o planeación, dirección de dependencias académicas. 	<p>Haber realizado una destacada labor en la formación de recursos humanos de alto nivel para el país para ello se tomará en cuenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La dirección de grupos o proyectos de investigación. b) La dirección/asesoría de estancias de posgrado o posdoctorales de estudiantes de programas de otros países que han optado por la movilidad para trabajar durante algún tiempo con cierto investigador reconocido. c) El desarrollo de un papel preponderante en la fundación o consolidación de posgrados reconocidos por CONACYT, particularmente en aquellos programas evaluados en el nivel consolidado y en el nivel internacional

Reingreso no vigente				
CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	N/A	N/A	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).

NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).

Reingreso vigente				
Cumplir con las recomendaciones emitidas durante la evaluación inmediata anterior. Cumplir con los criterios especificados para el ingreso en cada categoría y nivel, y, además:				
PRÓRROGA (1 o 2 años) COMO CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	Demostrar avances significativos orientados a la consolidación de su línea de investigación, y una productividad y calidad meritoria en el periodo de evaluación. Solo se otorgará cuando sea evidente que al finalizar la prórroga se alcanzarán los requisitos para obtener el nombramiento de investigador nacional.	N/A	Demostrar que se ha continuado en la docencia y la investigación de manera activa, mediante la publicación de trabajos que lo acrediten.	Demostrar continuidad en la labor de formación de recursos humanos a través de la dirección de tesis de licenciatura o posgrado.

NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
V	Además de lo indicado para el nivel I, publicar trabajos de alta calidad académica y haber participado en la formación de recursos humanos.	Demostrar continuidad en la formación de recursos humanos.	Mantener alta calidad y constancia en sus labores de investigación. Haber publicado trabajos que confirmen su nivel.	Mantener alta calidad y constancia en sus labores docentes y de formación de recursos humanos de alto nivel.

Referencias reglamentarias adicionales

Artículo 36. Para la permanencia o promoción se considerarán, de manera adicional, la participación en cuerpos colegiados de evaluación científica y tecnológica o cuerpos editoriales; la participación en comisiones dictaminadoras, particularmente las del CONACYT; la comunicación pública de la ciencia; la divulgación y difusión del conocimiento científico o tecnológico; la vinculación de la investigación con los sectores público, social y privado; la participación en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio. Lo anterior no sustituye los productos de investigación y de formación de recursos humanos referidos en el artículo 35 pero los complementa, sobre todo en los niveles superiores.”

Artículo 37. Los elementos en que se sustentará la evaluación de los/las solicitantes para su incorporación al SNI, serán:

I. Para los/las solicitantes de reingreso vigente, la producción de investigación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos generada con posterioridad al último periodo de evaluación, así como, en caso de ser susceptibles de subir de nivel, la obra global reflejada a través de los resultados de las actividades de investigación realizadas;

II. Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global.

Para la promoción o permanencia en los niveles [II y III], se tomará en cuenta:

- a. La originalidad de los trabajos y la contribución individual del/de la solicitante en el caso de varios autores.
 - b. La participación en la consolidación de líneas de investigación.
 - c. La trascendencia de los productos de investigación en la solución de problemas científicos y tecnológicos.
 - d. Su repercusión en la creación de empresas de alto valor agregado o relevancia en problemas sociales.
 - e. El liderazgo y reconocimiento nacional e internacional del/de la solicitante.
 - f. El impacto de la gestión en el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas.
 - g. La producción complementaria enfocada a la generación de conocimiento competitivo, relevante y pertinente.
- Así como todas las actividades referidas en el artículo 36.

“Conacyt, conocimiento que transforma”